



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL "CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO" Y LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO"

Conste por el presente, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte el "**CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO**", con RUC N° 20131372001, debidamente representada por su Directora Nacional MADELEINE ROSA MARÍA BURNS VIDAURRÁZAGA, identificado con DNI N° 06340660, designada mediante Resolución Suprema N° 008-2016-MINCETUR, con domicilio legal en Jr. Pedro Martinto 320 distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará "**CENFOTUR**" y, de la otra parte la "**UNIVERSIDAD TÉCNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO**", debidamente representado por su Rector RENÉ GALEANA SALGADO, identificado con credencial expedida por el INE con clave de elector GLSLRN63033012H600 con domicilio legal en carretera Nacional Acapulco-Zihuatanejo, kilómetro 201, Ejido El Cocotero, Municipio de Petatlán, Guerrero, México, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:

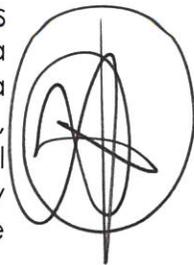
CLÁUSULA PRIMERA – LAS PARTES

- 1.1 **CENFOTUR**, es un organismo técnico especializado del Ministerio del Comercio Exterior y Turismo, creado por Decreto Ley N 22155, con autonomía académica, económica y administrativa cuya misión está orientada a planificar y ejecutar la política educativa para la formación profesional en su primera y segunda especialización, así como la capacitación, perfeccionamiento y actualizaciones de aquellas personas que están en servicio o que deseen incorporarse en los distintos niveles laborales de la actividad turística. Cuenta con la Certificación TEDQUAL, otorgada por la Organización Mundial del Turismo, para sus carreras profesionales".
- 1.2 **CENFOTUR** imparte las carreras profesionales y técnicas de Administración Turística, Administración Hotelera, Guía Oficiales de Turismo y Cocina Peruana, en su Sede Central en la ciudad de Lima y Centros Filiales en las ciudades de Cusco y Chiclayo.
- 1.3 **LA UNIVERSIDAD**, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado fundada en el año de 1997, a partir de la necesidad de contar con una institución de nivel superior en la región.
- 1.4 **LA UNIVERSIDAD**, desea ser una institución de calidad, reconocida por la formación integral de profesionistas a nivel superior con alta competitividad y responsabilidad social; con una planta académica consolidada y comprometida por su sólida vinculación con los sectores educativo, productivo y social; lo que contribuirá al desarrollo del Estado y del País.
- 1.5 Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al "**CENFOTUR**" y a "**LA UNIVERSIDAD**", se les denominará "**LAS PARTES**".



CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETIVO

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer las normas generales de Colaboración Interinstitucional entre el **CENFOTUR** y **LA UNIVERSIDAD**, para la realización de actividades conjuntas que permitan el desarrollo de un programa internacional de **MOVILIDAD ACADÉMICA** para estudiantes y/o docentes, encaminadas a la formación, capacitación profesional e investigación; el intercambio cultural; la asistencia de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio; y la difusión del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a **LAS PARTES** y a la sociedad.



CLÁUSULA TERCERA – BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 3.3 Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo.
- 3.4 Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, aprobado por DS 016-2011-MINCETUR.
- 3.5 RD N° 178 – 2014 – CENFOTUR/DN, Directiva N° 008 – 2014 – CENFOTUR/DN “Lineamientos para la elaboración, suscripción y ejecución de convenios de colaboración entre el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR y las entidades públicas y privadas nacionales e internacionales”.
- 3.6 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3.7 Decreto Número 779, mediante el cual se crea **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA – COMPROMISOS

- 4.1 El Compromiso de ambas PARTES:

4.1.1 Para efectos de acuerdo con relación a la movilidad académica de estudiantes y/o docentes, se procurará mantener el principio de reciprocidad. Esto es que cada institución pondrá todos los medios a su alcance para recibir estudiantes en una cantidad igual a la de estudiantes enviados a la contraparte; en función de lo mismo, cada una de las partes se esforzará por promover entre sus estudiantes el convenio para garantizar que la movilidad se realice en ambas vías.

4.1.2 LAS PARTES recibirán durante un periodo académico, a estudiantes de pregrado para cursar estudios parciales, siendo estos convalidados por la institución de origen, previo análisis de las mallas curriculares de los programas académicos que correspondan, a fin de determinar la equivalencia en función a horas y/o créditos y/o de conformidad a la normativa interna vigente para cada una de las mismas.



4.1.3 LAS PARTES podrán gestionar ante sus puntos focales¹ el apoyo económico de sus estudiantes; así como también definirá de forma facultativa el apoyo económico y/o subvención a los estudiantes residentes, estos serán informados en caso los hubiere.

4.1.4 LAS PARTES están de acuerdo que los estudiantes admitidos en programas de movilidad:

4.1.4.1 Deberán permanecer matriculados de tiempo completo y pagar los costos académicos y otros gastos en la institución de origen.

4.1.4.2 Deberán estudiar como mínimo un periodo académico, pero no más de un año de tiempo completo en la institución receptora, en un programa de estudios aprobado por las autoridades competentes de la institución de origen.

4.1.4.3 Deberán asegurar que la revalidación de los créditos obtenidos en la institución receptora seguirá las normas vigentes de la institución de origen. El estudiante deberá escoger los cursos en la institución receptora que puedan ser válidos para su currículo en la institución de origen.

4.1.4.4 Deberán asumir los gastos de transporte, alojamiento y alimentación, así como otros gastos adicionales.

4.1.5 De conformidad a los calendarios académicos de LAS PARTES; se presentarán a la contraparte los candidatos a realizar estudios parciales o pasantías durante el periodo académico que corresponda; incorporando toda la documentación exigida por cada una de LAS PARTES según su normativa interna vigente.

4.1.6 LAS PARTES se comprometen a realizar convenios y/o Adendas, en caso corresponda, con la finalidad de desarrollar acciones conjuntas no contempladas en el presente convenio.



¹ Punto Focales

Perú: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC

México: Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AMEXCID



4.2 **EL CENFOTUR**, Se compromete a:

4.2.1 Garantizar el cumplimiento de las acciones pertinentes para el desarrollo del programa de **MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL**.

4.3 **LA UNIVERSIDAD**, se compromete a:

4.3.1 Garantizar el cumplimiento de las acciones pertinentes para el desarrollo del programa de **MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL**.

CLÁUSULA QUINTA – COORDINACIONES

5.1 Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio; **CENFOTUR** designa a la Dirección de Formación Académica y **LA UNIVERSIDAD** designa a la Dirección de Vinculación quienes actuarán como coordinadores y ejecutores del mismo.

CLÁUSULA SEXTA – CONTRAPRESTACIONES

6.1 El presente Convenio no irroga obligaciones de índole económica entre las partes, ni de otra naturaleza no establecidas en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto y/o en acuerdos específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA – MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

7.1 Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones del presente convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso y con la debida anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

8.1 Constituye causal de resolución del presente Convenio, la acción u omisión que de modo directo o indirecto que configure violación de los términos contenidos en sus cláusulas.

CLÁUSULA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

9.1 Las discrepancias o controversias que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y sana intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO. – DEL DOMICILIO

- 10.1 Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada notarialmente a la contraparte, con una anticipación de no menor a tres días hábiles.
- 10.2 En caso contrario toda la comunicación o notificación realizada en los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. – DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

- 11.1 Las partes acuerdan que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo ser renovado automáticamente si LAS PARTES no manifiestan lo contrario, con una anticipación de tres (03) meses antes de la fecha de vencimiento.
- 11.2 una de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, lo que se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación mínima de tres (03) meses.
- 11.3 La terminación del presente convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades acordadas, las cuales continuarán hasta su culminación, salvo que las partes decidieran de modo diferente.

Estando conforme LAS PARTES con cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en cuatro (04) originales, siendo dos (02) para cada institución, a los 03 días del mes de Julio de 2018.

POR CENFOTUR

**MADELINE ROSA MARÍA BURNS
VIDAURRÁZAGA**
Directora Nacional
Centro de Formación en Turismo

POR LA UNIVERSIDAD

RENÉ GALEANA SALGADO
Rector
Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero
RECTORIA